



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 176 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre del 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 035544, de fecha 07 de setiembre de 2007, presentada por el Sr. Aparicio Berrú Pintado, Presidente del Comité Unico del 5to. Año del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo";

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Aparicio Berrú Pintado, Presidente del Comité Unico del 5to. Año del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", solicita se le exonere del pago del tributo para espectáculos públicos, para la realización de un Baile Juvenil en el Tótem, el día 29 de setiembre de 2007, argumentando que los fondos que recauden serán pro viaje de estudios de la XXVIII Promoción del citado Colegio;

Que, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe Nº 623-2007-DL-GSC/MPP, establece los requisitos que deberán presentar los recurrentes, asimismo señala que debe cancelar el 5% de la U.I.T. que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1956-2007-GAJ/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2007, opina que de conformidad con el inc. 09) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones o Tasas, previo Dictamen de la Comisión de Economía Y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 100-2007-CEYA/MPP, de fecha 21 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada por el Sr. Aparicio Berrú Pintado, Presidente del Comité Unico del 5to. Año del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Público de Eventos No Deportivos, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 100-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

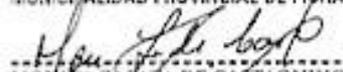
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Sr. Aparicio Berrú Pintado, Presidente del Comité Unico del 5to. Año del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", debiendo cancelar el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), por la realización del Baile efectuado el 29 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MONICA ZAMATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (v)

